

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2957
18 de agosto de 2020

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO
(Inscripción de Oficio al REA)**

Señores:
Productores y Beneficiarios de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

El día de ayer 17 de agosto de 2020, el Ministerio de Hacienda publicó la resolución DGT-R-20-2020 en el diario oficial La Gaceta N° 205 ([WEB](#)), mediante la cual comunica el proceso que seguirá la Administración Tributaria para realizar la inscripción de oficio en Régimen Especial Agropecuario, así como la puesta a disposición del formulario de declaración autoliquidación, anual y cuatrimestral, que deben presentar los contribuyentes inscritos en el REA.

Serán inscritos de oficio en el Régimen Especial Agropecuario (REA), correspondiente al Impuesto Sobre el Valor Agregado, los obligados tributarios **ya se encuentren inscritos en el Régimen General de dicho impuesto** y que cumplan con los siguientes requisitos:

A.- Realizar alguna actividad agropecuaria o prestar un servicio agropecuario de acuerdo con los artículos 2 y 5 del REA ([WEB](#)).

B.- Estar inscritos, al momento de la publicación de la presente resolución, en el registro de productores agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

No procede la inscripción de oficio de los contribuyentes inscritos en el régimen de Tributación Simplificada, ni los que se encuentren clasificados como Gran Contribuyente Nacional o Gran Empresa Territorial.

La inscripción de oficio regirá a partir del 1 de octubre de 2019 o de la fecha a partir de la cual el contribuyente se inscribió como contribuyente del Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA), si esta fuese posterior. Es decir inscripción en **ATV del Ministerio de Hacienda**.

En ningún caso la fecha de vigencia de la inscripción de oficio en REA podrá ser anterior a la fecha en que el contribuyente realizó el registro como productor agropecuario ante el **Ministerio de Agricultura y Ganadería** (MAG).

La inscripción de oficio se comunicará por medio de un mensaje que se depositará en el buzón electrónico de ATV de cada contribuyente y podrá ser consultado individualmente en la Consulta de Situación Tributaria, disponible en la siguiente dirección <https://www.hacienda.go.cr/ATV/fmConsultaSituTributaria.aspx>, en el sección denominada "Regímenes Especiales".

Los contribuyentes que **no fuesen inscritos de oficio en el REA** por no cumplir alguno de los requisitos, pero lo cumplan con posterioridad, podrán solicitar la inscripción mediante la presentación del formulario de modificación de datos del Registro Único Tributario ([WEB](#)), disponible en el portal de la Administración Tributaria Virtual, seleccionando la opción del REA.

En este último caso, el ingreso al régimen será de manera retroactiva, siempre y cuando se presente el formulario dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.

No obstante, tomar en consideración el Transitorio II de esta resolución: mientras no esté a disposición de los usuarios la inscripción voluntaria en el REA a través del portal ATV, la Administración Tributaria continuará inscribiendo de oficio en este régimen a los productores agropecuarios que se inscriban en el registro de productores agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

FORMULARIOS de Declaración del IVA

Se establecen los siguientes formularios de declaración del Impuesto al Valor Agregado para los obligados tributarios del REA, dependiendo del período del impuesto que se trate:

Modelo D-135-1, denominado “Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado para el Régimen Especial Agropecuario con periodicidad cuatrimestral”.

Modelo D-137-1, denominado “Declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado Agropecuario, IVA Anual”.

Los formatos e instructivos de estos formularios pueden consultarse en portal denominado Administración Tributaria Virtual (ATV), en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx>.

Cualquier consulta al respecto se pueden comunicar con el señor Marco Antonio Araya Molina, jefe de la Unidad de Estudios Económicos y Mercado (UEEM) por los siguientes medios:

maraya@icafe.cr y teléfono 2243-7851.

Adjuntos con esta circular: Resolución DGT-R-20-2020 y Régimen Especial Agropecuario (REA).

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva